



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrada Ponente(E): YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO

Arauca, Arauca, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N.º : 81001 2339 000 2020 00185 00
Demandante : Departamento de Arauca
Demandados : Asamblea Departamental de Arauca; Sindicato de Trabajadores de la Educación—SINTRENAL; Asociación de Educadores del Arauca—ASEDAR; Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del Departamento de Arauca—SINTRARAUCA
Medio de Control : Nulidad
Providencia : Auto que concede recursos de apelación

En el presente proceso, se profirió sentencia de primera instancia el 9 de diciembre de 2022, en la que se acogieron en forma parcial las pretensiones de la demanda, providencia que de manera oportuna apelaron con recursos sustentados el Departamento de Arauca y el Sindicato de Trabajadores de la Educación—SINTRENAL (artículos 243 y 247 del CPACA), como se constató en el expediente digital (a.154-a.155); y no se citará a audiencia de conciliación por cuanto las partes de común acuerdo —o en forma unilateral— no la solicitaron ni propusieron fórmula conciliatoria (artículo 247.2 del CPACA). Por lo que los recursos se concederán en el efecto suspensivo, y se deberá remitir el expediente al Honorable Consejo de Estado.

En consecuencia, el Tribunal Administrativo de Arauca,

R E S U E L V E

PRIMERO. CONCEDER en el efecto suspensivo ante el Honorable Consejo de Estado, Sección Segunda, los recursos de apelación interpuestos por el Departamento de Arauca y el Sindicato de Trabajadores de la Educación—SINTRENAL en contra de la sentencia de primera instancia proferida el 9 de diciembre de 2022.

SEGUNDO. REMITIR el expediente, una vez ejecutoriada la presente providencia, al Honorable Consejo de Estado, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE